

AL DESPACHO.

BUCARAMANGA, 29 DE OCTUBRE DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN  
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por intermedio de apoderado judicial la señora LILIANA MARLEN UPEGUI JIMENEZ promueve demanda de EXISTENCIA Y DISOLUCION UNIÓN MARITAL DE HECHO contra el señor CARLOS ENRIQUE GARCIA GAMEZ.

En atención a que la demanda fue subsanada en debida forma y cumple con los requisitos establecidos en la Ley, se dispone su admisión, dándosele el trámite previsto en el Art. 368 y ss. del Código General del Proceso.

DOCUMENTAL A OFICIAR

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del CGP, se dispone oficiar a Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de respectiva comunicación y costa de la parte interesada, allegue copia del Registro Civil de Nacimiento del señor CARLOS ENRIQUE GARCIA GAMEZ.

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

Por encontrarse la petición ajustada a derecho y habida cuenta que con la demanda se prestó caución de conformidad con lo establecido en el artículo 590 del CGP, se ordenará la inscripción de la demanda sobre el Establecimiento de Comercio COMPRA Y VENTA DE LLANTAS Y RINES LA 13, ubicado en la calle 28 No.12-40 y que cuenta con el Nit.91218898-6 inscrito en la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

En consecuencia, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de EXISTENCIA Y DISOLUCION UNIÓN MARITAL DE HECHO propuesta por LILIANA MARLEN UPEGUI JIMENEZ contra CARLOS ENRIQUE GARCIA GAMEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Désele el trámite de procedimiento VERBAL y notifíquese a la Defensora.

TERCERO: Notifíquese en forma personal este auto al demandado y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de Veinte (20) días a fin que conteste por escrito.

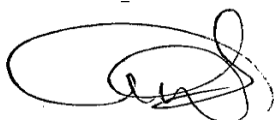
CUARTO: Oficiar a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la respectiva notificación, alleguen los documentos solicitados en la parte motiva, a costa de la parte actora.

QUINTO: Tener la póliza No. B-100037703 con fecha de expedición 07/10/2020 de la Compañía Mundial de Seguros S.A., a efectos de prestar la caución requerida.

SEXTO: Decretar la inscripción de la demanda sobre el Establecimiento de Comercio COMPRA Y VENTA DE LLANTAS Y RINES LA 13, ubicado en la calle 28 No.12-40 y que cuenta con el Nit. 91218298-6 inscrito en la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

SEPTIMO: Por Secretaria del Juzgado archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **66** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha  
Bucaramanga: **04** de noviembre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
SANTANDER  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, 03 de noviembre del 2020  
Oficio No.1938/CA/2020-275/UMH

SEÑORES

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

[notificacionesdnrc@registraduria.gov.co](mailto:notificacionesdnrc@registraduria.gov.co)

[notificacionjudicialstd@registraduria.gov.co](mailto:notificacionjudicialstd@registraduria.gov.co)

REF: UNION MARITAL DE HECHO

DTE: LILIANA MARLEN UPEGUI JIMENEZ

CC.28.483.867

DDO: CARLOS ENRIQUE GARCIA GAMEZ

CC.91.218.298

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de la fecha, me permito solicitar que en el término de cinco días contados a partir de la presente comunicación y a costa de la parte actora, remita copia o del registro civil de nacimiento del señor CARLOS ENRIQUE GARCIA GAMEZ identificado con CC No.91.218.298.

Se advierte que lo solicitado es necesario para que obre como prueba dentro del trámite de la referencia y deberá ser remitido de manera digitalizada al correo electrónico que se anuncia a pie de página.

Cordialmente,



SHERLLY OLIVEROS DURAN  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
SANTANDER

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, 03 de noviembre del 2020  
Oficio No.1939/CA/2020-275/UMH

Señor:

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

[notificacionesjudiciales@camaradirecta.com](mailto:notificacionesjudiciales@camaradirecta.com)

REF: UNION MARITAL DE HECHO

DTE: LILIANA MARLEN UPEGUI JIMENEZ

CC.28.483.867

DDO: CARLOS ENRIQUE GARCIA GAMEZ

CC.91.218.298

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de la fecha, le comunico que se decretó la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre el Establecimiento de Comercio COMPRA Y VENTA DE LLANTAS Y RINES LA 13, ubicado en la calle 28 No.12-40 y que cuenta con el Nit.91218298-6, de propiedad del señor CARLOS ENRIQUE GARCIA GAMEZ identificado con CC No.91.218.298.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad registrando la medida y remitiendo a costa de la parte interesada, la correspondiente inscripción.

Atentamente,



SHERLLY OLIVEROS DURAN

SECRETARIA

PALACIO DE JUSTICIA BUCARAMANGA OF. 217 TEL. 6520028 EXT.3450 3451

[J05fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J05fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)